

**ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se hace público el programa que ha de regir las oposiciones convocadas en virtud de Orden de la misma fecha para cubrir 50 plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina, y 12 plazas del mismo Cuerpo correspondientes a la Sección femenina.**

#### NOCIONES DE DERECHO

Tema 1. El Derecho: su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razon de ser del mismo. Sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código Penal español: descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: clases.

Tema 5. Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionales. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central en España. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Prisiones.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

#### CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1. La ciencia penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario de España.

Tema 5. Prisiones de régimen cerrado y de régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario. Su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relaciones del recluso con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clase. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

#### NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA Y PEDAGOGÍA CORRECCIONAL

Tema 1. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 4. La causa de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delinquentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre los rasgos psíquicos normales y anormales de los delinquentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia, en especial sobre los factores sociales.

Tema 7. Noción de algunas de las clasificaciones y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variedades principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, convocada por Orden de 28 de marzo de 1967**

De conformidad con la Orden ministerial de 28 de marzo del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 del actual, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que los exámenes correspondientes a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en esta oposición se requiere:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Los nombrados Carteros Urbanos interinos, Ayudantes eventuales en funciones de Cartero o contratados en las mencionadas funciones de Cartero, con anterioridad a 28 de marzo de 1967, fecha de la Orden de convocatoria, y se encuentren en servicio activo, dentro del plazo de presentación de instancias, podrán, excepcionalmente en esta convocatoria alcanzar una edad límite de cuarenta y cinco años el último día del plazo concedido para presentación de instancias.

b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Todos los opositores que presten servicios en Correos deberán merecer buen concepto de sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves, cuya anotación en la hoja de hechos no haya sido cancelada, o muy graves, estén o no canceladas las anotaciones. Los que no sean Carteros Urbanos interinos, Ayudantes eventuales en funciones de Cartero o contratados en las mencionadas funciones no tendrán dispensa del límite de edad de treinta años y aún éstos deberán reunir los demás requisitos en cuanto a fecha de nombramiento y hallarse en activo según se dispone en el apartado a) de esta norma primera.

e) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

f) Compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, caso de aprobar, como trámite previo a la posesión.

2.ª La solicitud para tomar parte en los exámenes se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se inserta, reintegrada con sujeción a la Ley del Timbre (póliza de tres pesetas), en la instancia indicarán los opositores la Administración Principal o Central en que deseen verificar el examen. Los opositores que estén prestando servicio en Correos deberán examinarse en la Administración Principal o Central de la que dependa la Oficina a la que estén adscritos.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen cien pesetas más treinta por reconocimiento médico. Si se realiza por Inspectores Médicos de Correos, los huérfanos de los funcionarios de Correos menores de veintinueve años están exentos del pago de ambos derechos. De no ser así, solamente abonarán el derecho de reconocimiento médico.

En ningún caso serán devueltos los derechos abonados por reconocimiento médico y los abonados por derechos de examen únicamente en el caso de no haber sido declarado apto en el reconocimiento médico el opositor.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará, indistintamente, en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones en días laborables, durante las horas de diez a trece, o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

El importe de los derechos de examen y reconocimiento médico se abonará directamente en el Registro General mencionado, en caso de presentar la instancia en esta Dependencia, o se enviará por giro postal a la misma cuando la presentación tenga lugar en otra Oficina.

Los opositores que se encuentren prestando servicio en Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, a los efectos de información sobre la veracidad de las fechas de posesión y, en su caso, de cese consignadas en las mismas y sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos si existen; los respectivos Jefes, cumplido el trámite, las remitirán directamente